

**HABILITA PLAYAS Y BALNEARIOS
DE LA JURISDICCIÓN DE LA
CAPITANÍA DE PUERTO DE LOTA,
PERÍODO ESTIVAL 2019 – 2020.**

LOTA, 24 diciembre 2019.

VISTOS, Los resultados de Análisis Bacteriológicos de Agua de Mar, presentados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Bío-Bío mediante Oficio ORD N° 3039, de fecha 18 de noviembre del 2019, Delegado Provincial de Arauco mediante Oficio ORD 8 A/ N° 921, de fecha 07 de noviembre del 2019, D.S. N° 1.340 del 14 de Junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 2 de fecha 03 de Enero de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.F.L. N° 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M y M.M.; D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N° 20.096 Art. 22 de fecha 23 de Marzo de 2006, Establece Mecanismos de Control Aplicable a la Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; Circular D.G.T.M. O-41/004 del 29 de Septiembre 1999; Circular D.G.T.M. O-22/012 del 02 de Noviembre del 2005; Circular D.G.T.M. A-71/002 del 08 de Noviembre del 2001 y las disposiciones que establezca la Autoridad Marítima de Lota, respecto al “Plan de Protección Civil de Playas y Balnearios”; y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente;

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** oficialmente abierta la temporada de PLAYAS Y BALNEARIOS para la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota a contar del 20 de diciembre de 2019 y hasta el 15 de marzo de 2020, lo que incluye las comunas de Lota y Arauco respectivamente.
2. **DECLÁRESE** las siguientes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota como **APTAS PARA EL BAÑO**:

a) Comuna de Lota.

PLAYA	CONCESIONARIO/ REPRESENTANTE	SALVAVIDAS	FONO CONTACTO
Colcura	I. Municipalidad de Lota.	10	9-73289799

b) Comuna de Arauco.

PLAYA	CONCESIONARIO/ REPRESENTANTE	SALVAVIDAS	FONO CONTACTO
Laraquete	I. Municipalidad de Arauco.	02	9-83409944
Arauco	I. Municipalidad de Arauco.	02	9-83409944

En la playa señalada precedentemente, existirá una ZONA HABILITADA PARA EL BAÑO RECREATIVO de personas que estará delimitada por boyarines y dentro de la cual se AUTORIZA realizar esta actividad.

3. **DECLÁRESE** las siguientes playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota como **NO APTAS PARA EL BAÑO**:

a) Comuna de Lota.

PLAYA	CONCESIONARIO/ REPRESENTANTE	SALVAVIDAS	FONO CONTACTO
Lota Bajo	I. Municipalidad de Lota.	00	9-73289799
Chivilingo	I. Municipalidad de Lota.	00	9-73289799

b) Comuna de Arauco.

PLAYA	CONCESIONARIO/ REPRESENTANTE	SALVAVIDAS	FONO CONTACTO
Tubul	I. Municipalidad de Arauco.	00	9-83409944
Llico	I. Municipalidad de Arauco.	00	9-83409944
Punta Lavapie	I. Municipalidad de Arauco.	00	9-83409944
Rumena	I. Municipalidad de Arauco.	00	9-83409944
El Piure	I. Municipalidad de Arauco.	00	9-83409944

4. En uso de las facultades establecidas en el D.F.L. N° 292 del 25 de julio de 1953 Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante en su artículo N° 3 letra a), **ESTABLÉCESE** como regla de seguridad en las aguas nacionales de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Lota, que la actividad de "baño" sólo se encuentra autorizada en las zonas delimitadas para ello en las playas declaradas como **APTAS PARA EL BAÑO** y en las condiciones y formas establecidas por la Autoridad Marítima.
5. Las playas indicadas como **NO APTAS PARA EL BAÑO** deberán ser señalizadas con letreros alusivos a esta condición.
6. La presente resolución deroga la resolución C.P.LOT.ORD N° 12.600/114/VRS, de fecha 21 de diciembre del 2018.
7. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

FIRMADO
PHILLIPPE LARROUCAU SEPULVEDA
TENIENTE 2º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE LOTA
SUPLENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Lota.
- 2.- I. Municipalidad de Arauco.
- 3.- Sernatur Región del Bío-Bío.
- 4.- Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 5.- Archivo Capitanía de Puerto de Lota.